



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por JOHN AUGUSTO ARGUELLES PAÉZ contra CAMILO ANDRES RICO MORENO, Radicado 2020-00752-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **JOHN AUGUSTO ARGUELLES PAÉZ**, a través de apoderada judicial, contra **CAMILO ANDRES RICO MORENO**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$5.000.000,00** más los intereses moratorios desde el **31** de **mayo** de **2018** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por concepto de los intereses de plazo desde el 09 de marzo de 2018 al 30 de mayo de 2018.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- **RECONOCER** personería a la Dra. **DAIREN MELO MUÑOZ**, conforme al poder conferido por la parte la ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.